

**Publicado el 06 de Febrero del 2004**

**ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA POBREZA**

**DECRETO SUPREMO N° 009-2004-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno Nacional dar mayor impulso a la articulación y ejecución de la Política Social y de Lucha contra la Pobreza e imprimir mayor eficacia y eficiencia a los planes, programas, proyectos y servicios sociales básicos;

Que, en este sentido es necesario impulsar una estrategia social integrada que vincule las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Generación de Oportunidades Económicas para los Pobres aprobadas mediante Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, así como las Estrategias de: Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, para generar oportunidades económicas para las personas en situación de pobreza y dar debida atención a sus demandas y necesidades, mediante un manejo eficiente del gasto social;

Que, resulta necesario fijar las prioridades de las Instituciones del Gobierno Nacional, para la orientación de sus recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos y obras de inversión social;

Que, consiguientemente, es necesario alinear los planes y presupuestos sectoriales, regionales y locales con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de equidad del Acuerdo Nacional, a los Lineamientos de la Carta de Política Social y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

Que, se requiere una rápida racionalización de programas y proyectos, instituir métodos de una gerencia social basada en resultados que sean eficaces y costo efectivas, siendo necesario para ello contar con un sistema de seguimiento y monitoreo de procesos y evaluación de resultados e impacto de la inversión social;

Que, es necesario crear un Comité Técnico Social, de naturaleza Multisectorial, encargado de asesorar y apoyar a las Instituciones del Gobierno Nacional en la ejecución de la política social, facilitar la articulación y consistencia de los Planes Estratégicos y Operativos y sus respectivos presupuestos, así como orientarlas en la reasignación de la inversión y el gasto a las prioridades de la agenda social;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Prioridades en Política Social**

Los Sectores del Gobierno Nacional, orientarán sus recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos y obras de inversión social, para atender el desarrollo de las capacidades humanas, las necesidades de empleo y generación de oportunidades económicas, las necesidades básicas (nutrición, salud, educación, agua y desagüe, electrificación y vivienda) de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y de mayor vulnerabilidad; de acuerdo a las siguientes prioridades:

- Desarrollo de capacidades humanas: Programas, proyectos y obras orientados al desarrollo de las capacidades humanas, que incluyen la nutrición y el acceso al aseguramiento y atención integral en salud, seguridad alimentaria, la educación, vivienda y saneamiento básico, asegurando el acceso progresivo de estos servicios básicos a toda la población y en particular a la protección integral de la niñez, sobre todo, en los tres primeros años de vida. Asimismo, comprende acciones de seguridad ciudadana y de justicia básica, que garanticen a la población niveles mínimos de seguridad y formas adecuadas para resolver conflictos.
- Promoción del empleo y generación de oportunidades económicas para los pobres mediante la inversión social productiva: Programas y proyectos que contribuyan a generar empleo, a la mejora de ingresos y a asegurar un conjunto de condiciones de infraestructura básica productiva, para la generación de oportunidades y desarrollo de capacidades productivas.
- Establecimiento de una Red de Protección Social: Que proteja a los sectores de mayor vulnerabilidad durante las crisis generalizadas y desastres naturales.

#### **Artículo 2.- Acciones para la Ejecución de la Política Social y de Lucha Contra la Pobreza**

La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, integrada por los Ministros de Estado, es la encargada de la coordinación, formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los lineamientos de la Política Social, establece las prioridades para su implementación, coordina la ejecución de los programas y proyectos de superación de la pobreza que efectúan los Sectores del Gobierno Nacional, asimismo coordina la reestructuración de los Sectores sociales dentro del marco de la reforma y modernización del Estado.

La Secretaría Técnica de la CIAS asesora y apoya el diseño y puesta en operación por parte de cada Sector del sistema de seguimiento y evaluación de la Política Social. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal. A través de la Secretaría Técnica de la CIAS se facilitarán los procesos para que:

- a. Los programas y proyectos que efectúan las Instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local, se realicen de manera articulada y coordinada, vinculando las Estrategias de: Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, de Desarrollo Rural, de Salud y Seguridad Alimentaria, en el marco de los Lineamientos de la Carta de Política Social 2001-2006, los compromisos del Acuerdo Nacional y los Objetivos de Desarrollo del Milenio; en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización - CND.
- b. Se desarrolle una gerencia social basada en resultados, transparente, con adecuados niveles de información a la ciudadanía y con reportes periódicos al Consejo de Ministros sobre el desempeño de los programas, proyectos y obras que se ejecutan en el marco de la Política Social.

#### **Artículo 3.- Comité Técnico Social Multisectorial**

Créase el Comité Técnico Social Multisectorial, de ahora en adelante Comité Social, como instancia operativa de la CIAS, encargado de coordinar con las Instituciones del Gobierno Nacional la ejecución de la Política Social, facilitar la

articulación y consistencia de los Planes Estratégicos y Operativos y sus respectivos presupuestos, así como orientarlas en la reasignación de la inversión y el gasto a las prioridades de la agenda social. Asimismo, coordinará técnicamente en forma permanente con la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE y con las demás comisiones de carácter multisectorial que tengan a su cargo temas específicos relacionados con la Política Social.

El Comité Social, es integrado por dos (2) representantes de cada uno de los Ministerios y del Consejo Nacional de Descentralización, el primero será un funcionario de nivel de la Alta Dirección y el segundo deberá ser el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto u órgano que haga sus veces. El Comité Social, será coordinado por el Secretario Técnico de la CIAS.

La designación de los representantes se realizará mediante Resolución Ministerial de cada Sector, en el caso del Consejo Nacional de Descentralización - CND por Resolución de Presidencia, que deberá efectuarse en un plazo no mayor de diez (10) días de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

El Comité Social elabora su propuesta de Reglamento Interno, el cual debe ser aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### **Artículo 4.- Fusión de Comisiones**

Fusionese en el Comité Social, el Comité Técnico de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria, creado mediante Decreto Supremo N° 118-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 139-2002-PCM; la Comisión Ejecutiva de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, creada mediante Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2003-PCM y la Comisión Multisectorial de Desarrollo Rural creada por Resolución Ministerial N° 080-2003-PCM. El Comité Social asume las funciones que le corresponden a las instancias fusionadas. Las funciones de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria, creada mediante Decreto Supremo N° 118-2002-PCM, serán asumidas por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS.

Las normas referidas en el párrafo precedente y sus modificatorias, quedan sin efecto a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Los gastos que demande el establecimiento y desarrollo de funciones del Comité Social, se atenderán con cargo a los presupuestos institucionales que correspondan y no irrogarán recursos adicionales al tesoro público.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MALPICA FAUSTOR  
Ministro de Educación

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JOSÉ LEÓN RIVERA  
Ministro de Agricultura

JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo